Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3927758854

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509000611	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA — Documento: 80007821-7
Domicilio: CHILE ESQUINA JEJUI — Localidad: ASUNCION

Tomador: ACEVEDO OZUNA, CELSO ISIDORO — Documento: 614.982-0
Domicilio: CONSTITUCION C/IND.NACIONAL.- — Localidad: ENCARNACION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
30/11/2022	00:00 hs de 30/11/2022	23:59 hs de 28/01/2025	791	Gs. 21.600.000

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "El Asegurador" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Asegurado y Tomador", conforme a la propueta presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

REGIONAL S.A. DE SEGUROS, "El Asegurador", con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas, que forman parte integrante de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA, con domicilio en CHILE ESQUINA JEJUI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 21.600.000.- (Guaranies: Veintiun Millones Seiscientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ACEVEDO OZUNA, CELSO ISIDORO, con domicilio en CONSTITUCION C/IND.NACIONAL.-, ENCARNACION - PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DCR 021/2022 - Locación de Inmueble para Sede II de la Fiscalía Zonal de Encarnación - Dpto. de Itapúa.FIRMADO EN FECHA 30/12/2021 ID: 405.396.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

Se hace constar que la presente póliza de Caución, una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y el Asegurador emisor, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

Exclusión de Daños Cibernéticos e Información

1) No obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o cualquier endoso al mismo, se excluye cualquier:
   - 1.1 Pérdida Cibernética;
   - 1.2 pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o inderectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho Dato;

sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia.

2) En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto mantendrá plena validez y efecto.
3) Esta cláusula reemplazará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición en contrario prevista en el Contrato o endoso al mismo en relación con una Pérdida Cibernética o de Datos.

Definiciones

4) Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o inderectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un Acto Cibernético o un Incedente Cibernético incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
5) Acto Cibernético significa un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación.
6) Incidente Cibernético significa:
   - 6.1 todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u opración de cualquier sistema de Computación; o
   - 6.2 cualquier indisponibilidad parcial of total o fallo o serie de indisponibilidades parciales of totales o fallos para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema de Computación.